

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



GACETA DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con los informes del Consejo de Estado en pleno y de la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 60.000 pesetas al presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales del corriente año económico 1897-98, Sección 2.ª, «Ministerio de Estado»; capítulo 7.º, «Gastos diversos»; art. 4.º, «Alquileres y conservación de edificios en el extranjero», concepto de «Alquiler de la casa en Jerusalén y conservación de los demás edificios del Estado», con destino á obras en el Palacio que ocupa la Embajada de S. M. cerca de la Santa Sede.

Art. 2.º El importe del mencionado suplemento de crédito se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y á no ser posible, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 246.559'66 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, Sección 2.ª, «Ministerio de Estado», del corriente año económico 1897-98, con destino al pago de obligaciones devengadas en el de 1896-97, en esta

forma: 149.366'84 pesetas para personal del Cuerpo diplomático, cap. 3.º, art. 1.º; 68.506'75 para personal del Cuerpo Consular, art. 2.º del mismo capítulo; 27.104'01 al cap. 7.º, art. 2.º, «Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados y Comisiones transitorias en general», y 1.582'06 al cap. 12, artículo único, «Gastos diversos y eventuales y extraordinarios del Patronato».

Art. 2.º El referido importe, en junto de 246.559'66 pesetas, se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia de la Habana, vacante por pase á otro destino de D. Joaquín Vidal y Gómez, que la desempeñaba, á D. Juan Valdés y Pagés, Magistrado de la misma Audiencia, que reúne las circunstancias prevenidas en el art. 48 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Segismundo Moret y Prendergast.

MÉRITOS Y SERVICIOS DE D. JUAN VALDÉS Y PAGÉS.

Se le expidió el título de Abogado en 8 de Noviembre de 1871, habiendo ejercido la profesión más de seis años y servido interinamente los cargos de Asesor de Marina y Juez de paz del distrito de Cárdenas, en Cuba.

En 18 de Marzo de 1880 fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana; tomó posesión en 18 de Agosto del mismo año.

En 24 de Marzo de 1881 fué nombrado Juez de primera instancia del distrito del Cerro de la Habana; tomó posesión en 18 de Mayo siguiente.

En 12 de Octubre de 1888 fué declarado cesante.

En 26 del mismo mes y año es nombrado Presidente de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río; posesión en 1.º de Enero de 1889.

En 21 de Noviembre de 1889 es trasladado al Juzgado de primera instancia del distrito del Este de la Habana.

En 6 de Diciembre del mismo año es nombrado Magistrado de la Audiencia de la Habana; posesión en 20 de Enero de 1890.

En 20 de Marzo de 1890 es trasladado á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Puerto Príncipe; posesión en 3 de Julio siguiente.

En 6 de Mayo de 1892 es trasladado á la plaza de Magistrado de la Audiencia de la Habana; posesión en 15 de Junio siguiente.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de la Habana, vacante por pase á otro destino de D. Juan Valdés y Pagés, que la desempeñaba, á D. Vicente Fernández Vázquez, Presidente de Sala de la territorial de Manila.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Manila, vacante por pase á otro destino de Don Vicente Fernández Vázquez, que la desempeñaba, á D. Gaspar Castaño y González Alberú, Fiscal de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, para la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Gaspar Castaño y González Alberú, que la desempeñaba, á D. Joaquín Vidal y Gómez, que sirve igual cargo en la de la Habana.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Habana, vacante por pase á otro destino, de D. Guillermo Bernal y Bernal, que la desempeñaba, á D. Augusto Martínez Ayala, Magistrado de la Audiencia territorial de Matanzas.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Segismundo Moret y Prendergast.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de

Matanzas, vacante por pase á otro destino de D. Augusto Martínez Ayala, que la desempeñaba, á D. Guillermo Bernal y Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Habana.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Segismundo Moret y Prendergast.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la Memoria titulada «Los globos en la guerra», escrita por el Teniente Coronel, hoy Coronel de Ingenieros, D. José Suárez de la Vega y Lamas, y Capitán del mismo Cuerpo D. Francisco Rojas y Rubio, que remitió V. E. á este Ministerio con su escrito de 25 de Febrero del año anterior;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 29 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á los mencionados Jefe y Capitán la Cruz del Mérito militar, con distintivo blanco, de tercera y primera clase respectivamente, pensionadas ambas con el 10 por 100 del sueldo de sus actuales empleos hasta el ascenso á los inmediatos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1898.

CORREA

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Informe que se cita.

«Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Por Real orden de 26 de Mayo último se dispuso informara esta Junta la Memoria titulada «Los globos en la guerra» presentada por el Coronel de Ingenieros D. José Suárez de la Vega y el Capitán del mismo Cuerpo D. Francisco Rojas y Rubio.

Este trabajo ha sido escrito en cumplimiento de la comisión que por Real orden de 24 de Abril del año último se confió á los expresados para que estudiasen el material aerostático de varios Ejércitos extranjeros, y propusiesen el que á su juicio fuera más conveniente para su empleo en las plazas fuertes y en los Ejércitos de operaciones.

La Memoria unida á este expediente, consta de 759 páginas manuscritas, formando un volumen encuadernado en 4.º y con atlas, con 25 láminas, que contienen 115 figuras bien dibujadas, las cuales representan muchas de las máquinas, aparatos y efectos necesarios para la construcción, conservación y empleo de los globos, considerados como elemento de guerra.

Algunos de estos dibujos son copias directas de los efectos de material examinado por los citados Jefe y Oficial durante el desempeño de su comisión y otros proceden de las diversas Memorias y revistas consultadas para redactar la que ahora se examina.

Está dividida en cinco partes:

La primera trata de las principales aplicaciones de los globos en la guerra, haciendo observaciones sobre la utilidad que puede obtenerse de ellos en diversos casos, dificultades de su empleo y los peligros que los proyectiles enemigos pueden causar en el material y personal afecto á ese servicio, detallando algo la organización general que puede darse á los establecimientos centrales para la enseñanza de la tropa á instrucción de los Oficiales.

La segunda parte describe el material aerostático de toda clase que se ha de emplear para realizar las ascensiones, examina las condiciones á que ha de satisfacer y reseña las máquinas y aparatos en que se prueba la resistencia de las telas y cuerdas, el grado de impermeabilidad de las telas que se obtiene con los diferentes barnices, y los modos de conservar todo el material.

La tercera trata de los procedimientos para fabricar y comprimir el gas hidrógeno y aparatos en que se prueba su fuerza ascensional, describiendo también los modernos métodos para obtener ese gas por la electrolisis del agua y su compresión en cilindros de acero para hacerlo cómodamente transportable.

La cuarta se ocupa de los trenes aerostáticos de campaña, la disposición dada á los generadores para poderlos llevar á los campos de batalla, y describe los empaques y carros usados en los parques extranjeros, explicando también las maniobras usuales para inflar y transportar los globos inflados al punto en que han de servir en las operaciones militares.

La quinta parte se refiere al planteamiento del servicio aerostático en nuestro Ejército, organización que conviene dar al Parque Central y al personal de las diversas Secciones, indicando lo necesario para la instrucción de éstas, y la clase de material conveniente para las secciones de campaña, que han de ser independientes de las asignadas á las plazas fuertes.

La Comisión ha estudiado los parques y servicios de esta clase en los Ejércitos de Francia, Inglaterra, Alemania é Italia, y al parecer los detalles de sus observaciones están bien encaminados, dada la dificultad de formular un juicio completo en asuntos no bien conocidos, y en los que algunos de sus varios elementos no han salido aun del período de ensayos.

Por esto, sin duda, se ve desde luego al leer la Memoria que, no siendo del dominio público algunos de los puntos tratados en ella, unas veces la Comisión no ha podido examinar por sí algunos puntos de un servicio determinado, otras ha debido conformarse con someras explicaciones, brevemente dadas, como respuesta á algunas de sus observaciones, y en

otras se ha contestado completamente á cuantas indicaciones formularan.

A pesar de estas dificultades, siendo varios los parques visitados y relacionando lo incompleto de la visita en alguno de ellos con lo más detallado que bajo esos puntos de vista pudo obtenerse de la visita á otros, la Comisión ha llegado á formular su Memoria, concretando en ella cuanto interesa conocer en el estado actual de estos problemas aerostáticos, sin que pueda suponerse tenga gran importancia hasta hoy lo que como reservado se oculta en algún parque, pues estando intimamente ligadas las soluciones científicas de estos problemas militares con varias cuestiones interesantes para la vida normal de las sociedades, no podrá mantenerse el secreto profesional en la acertada solución de alguno de aquéllos, pudiendo casi seguramente decir que al ocultar soluciones deseadas por todos, es prueba de que no se han obtenido.

Dispuesta por el Gobierno la creación de un Parque aerostático Central en Guadalajara, esta Memoria puede muy bien servir de base para la primera organización que se ha de dar á la enseñanza y para la clasificación del material y aparatos que se han de estudiar y adquirir, y en tal concepto puede considerarse que sus autores han desempeñado útilmente la misión que se les confió, haciéndose acreedores á la recompensa que en casos análogos y por servicios bien entendidos se conceden.

El Coronel D. José Suárez de la Vega posee la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, y dos de la misma categoría, rojas; la de segunda clase, blanca, y la de tercera, blanca, pensionada; la medalla de Alfonso XII con tres pasadores; la de la guerra civil, con el pasador de Valencia; la Cruz de San Hermenegildo, y es autor de varias obras científico-militares; el Capitán D. Francisco Rojas y Rubio no posee aún condecoración alguna.

En vista de lo expuesto, y teniendo en cuenta la importancia y dificultades de la misión confiada al Jefe y Oficial referidos, el buen desempeño de ésta y lo que dispone el caso 10 del art. 19 del vigente reglamento de recompensas, la Junta cree que puede otorgarse á los ya citados la Cruz del Mérito militar con distintivo blanco correspondiente á su categoría, con la pensión de 10 por 100 hasta su ascenso al empleo inmediato.

V. E., no obstante, acordará lo que crea más de justicia.

Madrid 1.º de Diciembre de 1897.—El General Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º.—P. A., Coello.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Relación de Reales órdenes expedidas por este Ministerio en las fechas que se expresan, y que, como resoluciones de carácter definitivo, se publican en la «Gaceta» (1).

ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO

15 Noviembre. Nombrando por concurso verificado en esta Corte, Médico titular de ambos Camarines, con residencia en Baet, á D. Manuel de Sienes y Jiménez.

29 id. Idem á D. Antonio Amorós y Botella, Profesor interino de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Manila.

HACIENDA

3 Julio. Comunicando al Gobernador general de Filipinas el Real decreto que prorroga los presupuestos de Filipinas correspondientes á 1896-97.

Idem id. Disponiendo que el personal que figura en la plantilla del presupuesto de Puerto Rico de 1896-97 continúe rigiendo para el de 1897-98 con la denominación de «Tercio» y el aumento de tres plazas que cita.

5 id. Indicando al Sr. Ministro de Estado la conveniencia de que por aquel Ministerio se redacten las plantillas que al mismo se refieren para los presupuestos de Filipinas del ejercicio de 1897-98.

8 id. Dictando reglas para la distribución de los servicios encomendados á la Sección de Administración local de Puerto Rico y funcionamiento de sus dependencias.

Idem id. Confirmando, con carácter de temporal, el nombramiento de D. Cristóbal Contreras para la plaza de Oficial quinto, creada en la subalterna de Manzanillo (Cuba), para la cobranza del impuesto de 5 por 100 de las mercancías que se importen de la isla.

9 id. Disponiendo que el pago de 635'85 pesos á la viuda del Notario que fué de Hacienda D. Juan Francisco Rodríguez, que devengó en actos del servicio, se verifique por el fondo especial de Atrasos.

Idem id. Autorizando la inclusión del crédito de 183'75 pesos en el capítulo de «Ejercicios cerrados», Sección 2.ª del primer presupuesto, para abono de gastos de locomoción y dietas devengados por D. Miguel Sánchez Pesquera, Magistrado de la Audiencia de Santiago de Cuba, en una comisión del servicio.

10 id. Comunicando al Ordenador de pagos de este Ministerio haberse aprobado la cuenta presentada por el representante de la Compañía Transatlántica del seguro de 2 millones de pesos embarcados en Barcelona el 19 del pasado con destino á Filipinas, y disponiendo su pago.

(1) Véase la GACETA de ayer.

17 id. Disponiendo las operaciones de formalización de 60.240 pesos satisfecho por esta Caja de los fondos existentes en la misma por remesa de la de la isla de Puerto Rico para fomento de la Marina nacional de guerra.

22 id. Idem el reembolso al Tesoro de la isla de Puerto Rico de 224.651'711 pesos anticipados al de la de Cuba con cargo al crédito concedido para la campaña, y disponiendo se practiquen las operaciones de contabilidad que determina la Real orden de 16 de Enero último.

Idem id. Idem que se proceda á las operaciones de formalización de la mensualidad de Mayo del corriente año á las Clases pasivas, y la de Junio, por las obligaciones del Ministerio y subvención á la Compañía Transatlántica, satisfechos en esta Caja de los fondos existentes en la misma por remesa de la de Puerto Rico.

18 Agosto. Encareciendo al Gobernador general de Filipinas la necesidad de la formación de tablas de valoraciones para la estadística de Aduanas.

Idem id. Dictando reglas al Gobernador general de Filipinas sobre la redención voluntaria de la prestación personal.

Idem id. Trasladando al mismo Gobernador general el Real decreto de 14 de Agosto de 1897, que establece un impuesto de 6 por 100 sobre las mercancías que se importen de Filipinas, y autorizando la redención voluntaria de la prestación personal.

19 id. Disponiendo que los 4.256 pesos que se adeudan por impresiones de carácter general, correspondientes al ejercicio de 1894-95, sean incluidos como resultas en los primeros presupuestos que se redacten para el Archipiélago filipino.

Idem id. Disponiendo se incluya el crédito de 10'17 pesos en el capítulo de «Ejercicios cerrados, Sección 6.ª» del primer presupuesto que se redacte para la isla de Cuba, para abonar los gastos de conducción de correspondencia al ramo de Comunicaciones durante el mes de Mayo de 1896.

Idem id. Idem id. de 438 pesos 14 centavos con el conveniente detalle, en el capítulo de «Ejercicios cerrados, Sección 7.ª», del primer presupuesto que se redacte para la isla de Cuba, para abono del primer quinquenio á varios Profesores de Escuelas Normales.

Idem id. Idem id. de 87'60 pesos en el capítulo de «Ejercicios cerrados, Sección 2.ª», del primer presupuesto que se redacte para la isla de Cuba, para abono de dietas y gastos devengados en una comisión por D. Rómulo Villahermosa, Juez de Santa Clara.

Idem id. Autorizando la inclusión como «Gastos á formalizar», en el capítulo de «Ejercicios cerrados» del primer presupuesto para la isla de Cuba, Sección 6.ª del crédito de 342'02 pesos satisfecho al Oficial segundo del Gobierno general, D. Alvaro Undaveitia, por haberes devengados desde 1.º de Mayo al 28 de Noviembre de 1895.

Idem id. Idem id. en el id. id. Sección 2.ª, de 211'95 pesos por haberes devengados y satisfechos al personal de los Juzgados de primera instancia de Cienfuegos en el mes de Junio de 1896.

Idem id. Disponiendo que por el Gobernador general de Cuba se instruya el expediente de concesión de crédito extraordinario para pago de alquileres en el año económico de 1896-97 de la casa ocupada por la Inspección de Minas.

Idem id. Idem que por el id. id. se remita la liquidación relativa á abono de haberes á D. Pedro Armenteros y Ovando por la diferencia de sueldo de Juez de entrada á Juez de ascenso.

Idem id. Idem que por el Ordenador de pagos de este Ministerio se entregue á D. Francisco Pedregal la cantidad de 2.317'36 y 1.410'89 pesetas por importe y encuadernación de los presupuestos de Cuba y Puerto Rico para el corriente ejercicio, como anticipo reintegrable para la Caja del Ministerio por las de Cuba y Puerto Rico.

Idem id. Manifestando al Ordenador de pagos haberse aprobado la cuenta presentada por D. Francisco Pedregal, relativa á la impresión y encuadernación de los presupuestos de Cuba y Puerto Rico, y disponiendo el pago de su importe.

3 Septiembre. Disponiendo que el pago de 100 pesos al ramo de Comunicaciones por gastos menores de varias estaciones de campaña en Puerto Príncipe y Santiago de Cuba se verifique con cargo al crédito extraordinario de la campaña.

Idem id. Idem que por las oficinas del Gobierno general de Cuba manifiesten á este Ministerio la fecha en que se nombraron 20 escoltas del personal de vigilancia y custodia.

21 id. Aprobando el anticipo de tres meses de licencia que por enfermo concedió el Gobernador gene-

ral á D. Emilio Revilla, Jefe de Negociado de segunda, Ensayador segundo de la Casa de Moneda de Manila, y ampliándola á seis meses.

Idem íd. Nombrando Oficial tercero de Administración, Maquinista tornero limador de la casa de Moneda de Manila á D. Enrique Butler, Maquinista mercante propuesto y nombrado interinamente para la misma plaza por el Gobernador general.

Idem íd. Disponiendo que por el Ordenador de pagos de este Ministerio se libren á favor del Habilitado 1.089'11 y 6.500 pesetas para reintegrar á los fondos del material de Secretaría, satisfechas por el servicio de redacción y publicación de presupuestos y para verificar pagos pendientes con cargo á dicho servicio.

Idem íd. Idem que por el íd. íd. sea satisfecho el importe de la cuenta de impresión, papel, tirada y encuadernación de 325 ejemplares de la campaña de Cuba.

28 íd. Disponiendo que no deben aplicarse al crédito extraordinario de la campaña de Cuba las disposiciones vigentes de Contabilidad para la liquidación de los créditos extraordinarios autorizados en los presupuestos.

10 Octubre. Idem que por la Caja de este Ministerio se abone, en concepto de anticipo reintegrable por el Tesoro de Filipinas, la cuenta del Notario que extendió las actas de envase de cédulas para consumo de aquel Archipiélago.

15 Noviembre. Aprobando el decreto de 7 de Agosto último sobre remisión de cédulas personales al pueblo de Imus y otros de la provincia de Cavite (Filipinas).

Idem íd. Remitiendo á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente de D. Salvador Salbi, Síndico del gremio de panaderías de la Habana.

16 íd. Aprobando las cuentas rendidas por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre de la elaboración de 192.690 cédulas personales para Puerto Rico para 1897-98, y su envío al Gobernador general para su formalización.

Relación de las Reales órdenes expedidas por este Ministerio sobre personal de Comunicaciones durante la segunda quincena del mes de Diciembre último.

22 Diciembre 1897. Nombrando Jefe de estación, Oficial primero de Administración del Cuerpo de Comunicaciones de las islas Filipinas, á D. Miguel de Lara y Herrera, cesante de igual categoría.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSUEGRA-ALMERÍA

Comisaría Regia.

Cuenta mensual correspondiente á Diciembre de 1897, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la suscripción nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

SECCIÓN PRIMERA

DEBE

Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

1897.—Diciembre 1.º—Importe total del Debe en 30 de Noviembre último, según la cuenta publicada en la GACETA correspondiente al día 13 del mencionado Diciembre..... 4.299.081'24

TOTAL del Debe..... 4.299.081'24

SECCIÓN SEGUNDA

HABER

Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Noviembre último, según la cuenta publicada en la GACETA de 13 de Diciembre de 1897..... 3.900.000'24

Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1897.—Diciembre 10.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del ser-

	Pesetas.
vicio general» por el arrendamiento en el citado Diciembre del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm 1.639....	145'84
Idem 31.—Idem con aplicación á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento número 1.640...	1.518
Idem 31.—Idem con imputación á «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento número 1.641....	30'15
	<hr/>
	1.693'99

ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

	Pesetas.
Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la primera quincena de Diciembre próximo pasado.	
1897.—Diciembre 31.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Obras de desviación y encauzamiento de las Ramblas de Amatisteros é Iniesta reunidas», como finiquito y saldo de la contrata á que se refiere la mencionada cuenta, según recibo y libramiento número 1.642.....	1.454'96
Idem 31.—Idem con aplicación á «Monumento conmemorativo del encauzamiento de las Ramblas en Almería», por las obras ejecutadas en Noviembre último, según justificantes y libramiento número 1.643.....	1.278'20
Idem 31.—Idem con imputación á «Gastos accesorios de las Ramblas de Amatisteros é Iniesta», según recibo y libramiento número 1.644....	250
	<hr/>
	2.983'16
TOTAL gastado y formalizado.....	3.904.677'39

Capítulo tercero.

Existencias.

En el Banco de España, Madrid.....	372.989'52
En la Sucursal del íd., en Almería.....	13.447'91
En poder del Habilitado central.....	501'12
En íd. del Alcalde de Almería.....	5.000
En íd. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	2.465'30
	<hr/>
	394.403'85
TOTAL del Haber.....	4.299.081'24

Madrid 8 de Enero de 1898.—Manuel de Eguilior.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo falonario expedido por la Caja general de Depósitos en 4 de Julio de 1888, con los números 175.019 de entrada y 43.591 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. Angel Pérez Pinilla para garantizar el cargo de Administrador subalterno de Medina del Campo, á disposición de la Delegación de Hacienda de Valladolid, importante dicho depósito 4.000 pesetas nominales de Deuda amortizable al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 28 de Diciembre de 1897.—El Director general, J. R. de Oya. X—1209

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al Presidente de la Junta de la Casa Amparo de Huesca para rifar en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico, y á fin de atender con sus productos á las necesidades de dicho establecimiento, una res de cerda donada gratuitamente con dicho objeto; quedando obligado el referido Presidente á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 y el del timbre, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 4 de Enero de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 7 del corriente, esta Dirección general ha dispuesto que el día 22 del mismo, á las doce de la mañana, se verifique en la misma subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 1.071.461 pesetas 61 céntimos, compuesta de pesetas 159.476'05 recaudadas por venta de bienes de dichas Corporaciones en los meses de Abril y Mayo últimos, y de pesetas 911.985'56, que resultaron sobrantes de la subasta celebrada el día 22 de Diciembre anterior.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª, y otro de 10 céntimos por el impuesto de guerra establecido por el art. 1.º del Real decreto de 25 de Junio de 1897.

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 20 y 21, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, y el 22 de once á once y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión durante quince minutos de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 8 de Enero de 1898.—El Director general, Estanislao García Monfort.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en del mes y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid de de 189 ..

El interesado,

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 4 de Enero de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Eduardo Méndez	32	»	»	Soltero	Septicemia	Depósito judicial.
José Alvarez	4	»	»	Párvulo	Sarampión	San Bernardo, 106.
Tomás Padaluro	5	»	»	Idem	Difteria laríngea	Méndez Alvaro, 16.
Antonio Martínez	4	»	»	Idem	Idem	Nueva del Este, 7.
Luis Huchsan	33	»	»	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Alcalá, 28.
Julian Garcia	21	»	»	Idem	Idem	Hospital Militar.
Eduardo Morales	24	»	»	Idem	Idem	Idem.
Rafael Barrios	37	»	»	Viudo	Idem	Hospital Provincial.
Gil Zancana	70	»	»	Casado	Bronquitis senil	San Simón, 8.
Luis Medina	1	»	»	Párvulo	Idem capilar	Barquillo, 41.
Pablo Marbiela	50	»	»	Soltero	Cáncer del píloro	Alcalá, 102.
José María María	1	»	»	Párvulo	Bronquitis capilar	Blasco de Garay, 34.
Santiago Román	1	»	»	Idem	Idem	Torreilla del Leal, 21.
José Alcázar	2	»	»	Idem	Idem	Atocha, 11.
Enrique Sánchez	5	»	»	Idem	Idem	Oso, 13.
Fulgencia Vega	1	»	»	Idem	Idem	Segovia, 10.
José Sánchez	74	»	»	Casado	Pulmonía	Magdalena, 38.
Ramiro Domínguez	26	»	»	Soltero	Broncopneumonia	Santa Teresa, 10.
Federico Paire	46	»	»	Casado	Pulmonía	Sartén, 4.
Manuel Quintela	62	»	»	Idem	Broncopneumonia	Villa, 3.
Antonio Garro	2	»	»	Párvulo	Enterocolitis	Guzmán el Bueno, 6.
Lucio Montero	77	»	»	Viudo	Hemorragia cerebral	Hospital Provincial.
Juan López	1	»	»	Párvulo	Meningitis	San Joaquín, 12.
Inocente Romero	»	»	8	Idem	Idem	Garcilaso, 2.
Valentín Vega	»	6	»	Idem	Idem	Amparo, 75.
Máximo García	1	»	»	Idem	Idem	Luis Misón, 2.
Augusto Martínez	3	»	»	Idem	Idem	Carranza, 4.
Sebastián García	1	»	»	Idem	Eclampsia	Cardenal Cisneros, 73.
Nemesio Vara	1	»	»	Idem	Idem	Arganzuela, 4.
Feto masculino	»	»	»	»	Atrepsia	Carretera de Extremadura, 68.
Doña Mercedes Alarcón	4	»	»	Párvulo	Fiebre tifoidea	Unión, 8.
Lucía Antón	90	»	»	Viuda	Gripe	Hortaleza, 90.
Julia Pajares	1	»	»	Párvulo	Tuberculosis	Jesús y María, 27.
Josefa Ramos	1	»	»	Idem	Idem	Sánchez Rueda, 7.
Amalia Valera	62	»	»	Viuda	Cáncer del estómago	Relatores, 18.
Josefa Oliver	72	»	»	Soltera	Endocarditis crónica	San Miguel, 5.
Francisca Barragán	39	»	»	Casada	Aneurisma	Arganzuela, 13.
Manuela González	69	»	»	Viuda	Cardiopatía	Carnicer, 11.
Aguada Jaén	79	»	»	Idem	Bronquitis	Olmo, 15.
Gregoria Ruiz	62	»	»	Casada	Idem capilar	San Vicente, 32.
Jenara González	96	»	»	Viuda	Idem senil	Cabeza, 9.
Prudencia Sáez	57	»	»	Soltera	Idem crónica	Santa Clara, 2.
María Medina	58	»	»	Viuda	Pulmonía	Carranza, 9.
Ana Ormigo	72	»	»	Soltera	Broncopneumonia	Encarnación, 2.
Adela Sánchez	21	»	»	Idem	Apendicitis supurada	Instituto Rubio.
María Ramón	30	»	»	Idem	Enfermedad broncada de Adison	Plaza de San Miguel, 6.
Angela Martín	52	»	»	Viuda	Hepatitis	Hospital Provincial.
María Amiri	1	»	»	Párvulo	Meningitis	Villalar, 5.
Matilde Sánchez	2	»	»	Idem	Idem	Doña Urraca, 7.
María Fernández	1	»	»	Idem	Idem	Paseo de la Castellana, 35.
Angela Rodríguez	4	»	»	Idem	Idem	Correos, 1.
Joaquina Martín	5	»	»	Idem	Idem	Artistas, 5.
Joaquina Alvarez	46	»	»	Casada	Anemia	Bravo Murillo, 110.
Trinidad Esteban	86	»	»	Viuda	Senectud	Minas, 28.
Feto femenino	»	»	»	»	»	Santa Bárbara, 7.
Idem	»	»	»	»	»	Meléndez Valdés, 52.
Idem	»	»	»	»	»	San Joaquín, 5.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL											
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS												COMUNES															
	TOTAL PARCIAL	Paludismo	Actinomycosis	Palagra	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Eritipela	Tifoides	Influenza ó gripe	Puerperales	Disenteria	Coprolinca	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Cardiaco	Hidrofobia	Cólera		Fiebre amarilla	París	Otras	TOTAL PARCIAL	Cáncer	En el claustró materno	Accidentes de la defeción	DE LOS APARATOS	TOTAL PARCIAL	Otras generales	
Varones	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	4	2	2	2	2	2	2	2	2	7	1	1	3	11	1	7	22	30
Hembras	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	1	3	3	6	3	5	23	27
TOTALES	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	6	2	2	2	2	2	2	2	2	11	2	4	3	17	4	12	45	57

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Diciembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 POR 100			Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA		Obligaciones de Filipinas.	BANCO HIPOTECARIO			Obligaciones del Tesoro con la garantía de Aduanas.	TOTAL — Pesetas.
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios. Emisión de 1886.	Billetes hipotecarios. Emisión de 1890.		Obligaciones al 5 por 100.	CÉDULAS			
	Interior.	Exterior.							Al 5 por 100.	Al 4 por 100.		
1.	10.809.900	979.600	41.000	22.500	30.500	146.500	721.000	»	38.000	7.000	110.500	12.906.500
2.	7.576.300	3.895.800	52.000	107.000	212.500	277.000	493.000	»	20.000	»	373.000	13.006.600
3.	4.440.300	2.494.300	209.500	59.000	273.000	237.500	434.500	»	10.000	»	90.000	8.248.100
4.	3.095.900	1.011.000	801.000	52.500	68.500	455.000	155.500	»	500	»	456.500	6.096.400
6.	4.823.000	1.095.000	395.500	26.500	98.000	222.500	430.000	»	1.500	50.000	293.000	7.435.000
7.	3.067.500	1.192.800	245.000	95.500	178.000	397.500	265.500	»	2.500	8.000	311.500	5.763.800
9.	4.142.900	2.016.900	304.000	46.000	145.000	358.000	661.000	»	57.500	»	835.000	8.566.300
10.	2.000.900	568.300	386.000	75.000	68.000	140.000	151.000	»	»	500	758.000	4.147.700
11.	511.000	1.818.900	215.000	36.000	114.000	21.500	895.500	»	»	»	304.000	3.915.900
13.	1.857.200	1.549.500	124.000	26.000	276.000	190.500	298.000	»	6.000	21.000	271.000	4.619.200
14.	2.507.500	1.356.000	386.500	170.000	144.000	125.000	267.500	»	»	»	372.000	5.328.500
15.	3.189.400	688.500	280.000	331.000	185.000	263.500	220.500	»	»	»	141.500	5.299.400
16.	4.429.200	1.216.000	279.000	16.000	79.500	515.500	171.500	»	»	»	171.000	6.893.700
17.	3.616.700	2.095.000	170.500	75.500	86.000	576.500	959.000	»	»	»	672.000	8.251.200
18.	3.876.900	1.707.700	353.500	254.000	417.000	843.000	393.000	»	80.000	»	271.500	8.196.600
20.	7.617.500	1.926.700	351.000	166.500	138.500	532.000	259.500	»	25.000	1.500	221.000	11.124.300
21.	1.811.800	786.300	353.000	252.000	85.500	595.000	712.000	»	»	»	143.500	4.854.000
22.	5.580.000	278.200	45.500	40.000	171.000	254.500	496.500	»	»	»	221.000	7.086.700
23.	1.892.900	706.200	340.500	156.500	101.000	417.500	991.000	»	40.000	»	68.000	4.713.600
24.	3.851.400	2.089.200	352.500	142.000	27.500	235.500	1.311.000	»	»	»	498.500	8.497.600
27.	11.257.000	1.818.200	232.500	67.500	144.000	390.000	403.000	»	145.500	»	100.000	14.557.700
28.	7.052.600	1.118.100	240.500	119.000	86.000	546.000	233.500	»	39.000	»	337.000	9.771.700
29.	18.636.700	4.305.900	268.500	93.000	117.000	432.000	728.000	»	5.000	»	140.000	24.793.100
30.	8.801.800	2.570.900	211.000	249.500	41.500	377.500	33.000	»	»	»	138.500	12.423.700
31.	7.043.900	4.511.300	180.000	340.500	80.500	166.500	237.000	»	»	»	214.000	12.773.700
TOTALES.....	133.605.100	43.681.400	6.817.500	3.019.000	3.367.500	8.378.000	12.265.900	»	470.500	88.000	7.512.000	219.204.000

Madrid 7 de Enero de 1898.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Diciembre último, según los datos facilitados á esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	64.798
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	80.860
Idem amortizable al 4 por 100.....	77.427
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.....	101.376
Idem id. al 5 por 100 con la garantía de Aduanas.	96.130
Idem de Filipinas al 6 por 100.....	94.820
Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886....	95.232
Idem id., emisión de 1890.....	78.898
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	103.991
Idem id.—Cédulas al 4 por 100.....	95.241
Idem id.—Obligaciones al 5 por 100.....	»

Madrid 7 de Enero de 1898.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Personal.

Resultando vacante una plaza de Ayudante cuarto del servicio agronómico, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, en virtud de lo que dispone la Real orden de fecha 5 de Mayo de 1893, esta Dirección general hace saber que los Peritos agrícolas que figuren en el escalafón de la clase, aprobado en 22 de Mayo de 1894 y publicado en la GACETA DE MADRID de 10 de Junio siguiente, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la referida GACETA DE MADRID; entendiéndose que la plaza mencionada será provista en el más antiguo de los que la soliciten.

Madrid 8 de Enero de 1898.—El Director general, G. Sigura.

Real Academia de Medicina.

Examinados por esta Corporación los trabajos científicos y expedientes presentados en opción á los premios y socorros correspondientes al año de 1897, ha resuelto: Ajudicar el premio «Salgado» al Doctor D. Francisco de

Borja Aguilar y Martínez, por su obra titulada *Apuntes de Hidrología Médica general*, y el del Doctor Calvo y Martín á D. Justo Revuelta, Médico titular de Gumiel del Mercado, en la provincia de Burgos.

Conceder los socorros de Rubio á Doña Agustina de la Cuesta y Castañeda, viuda del Médico D. Nicolás Martínez, y á Doña Dolores Ordóñez y Moreno, que lo es de D. Francisco Velarde.

Y hacer mención honorífica del autor de la Memoria señalada con el lema: «Los momentos actuales de la Medicina reclaman, tal vez más que en ninguna época pasada y aun futura, que no se olvide el sano criterio filosófico», si dicho autor autoriza por escrito la apertura del pliego cerrado que acompaña á su trabajo, y que debe contener su nombre.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, que podrán concurrir á la solemne sesión inaugural del año académico á recibir los premios, socorros y mención honorífica expresados, el domingo 30 del corriente mes, á las dos de la tarde, ó autorizar persona que lo verifique en su nombre; y de no presentarse en dicho día podrá hacerlo en la Secretaría de la Academia todos los días laborables, de once y media de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 10 de Enero de 1898.—El Secretario perpetuo, Doctor Manuel Iglesias y Díaz.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Junta Superior de la Deuda de Cuba.

SECRETARÍA

Situación en que se encuentran en 1.º de Enero de 1898 las Deudas de Cuba amortizable al 1 y 3 por 100 y de anualidades, creadas por la ley de 7 de Julio de 1882.

	DEUDA AMORTIZABLE AL 1 POR 100 CON 3 POR 100 DE RENTA						ANUALIDADES		
	Serie A	Serie B	Serie C	Serie D	Serie F	TOTAL	IMPORTE Pesos.	De 5 pesos.	De 10 pesos.
Títulos en circulación en 1.º de Julio de 1897 (1).....	583	579	354	686	212	2.414	428.125	650	1.108
Títulos emitidos en Cuba desde 30 de Mayo á 9 de Diciembre de 1897.	31	7	80	»	43	161	52.125	121	»
Total títulos.....	614	586	434	686	255	2.575	480.250	771	1.108
Títulos convertidos desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1897..	50	23	118	10	107	308	123.200	121	7
Títulos en circulación en 1.º de Enero de 1898.....	564	563	316	676	148	2.267	357.050	650	1.101

Madrid 8 de Enero de 1898.—El Secretario, Julián Reiguera.—V.º B.º—El Presidente Delegado, El Marqués de Viana.

(1) Véase la GACETA DE MADRID de 11 de Julio de 1897.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Obras públicas.—Negociado de expropiación.

TÉRMINO DE ABANILLA

D. Julián Settler y Aguilar, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que según manifestación del perito que actúa en nombre del Estado en el expediente que se tramita por este Gobierno para expropiación de fincas rústicas en término de Abanilla, necesarias a la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de la estación de Archeda al Pinoso, las fincas señaladas en la correspondiente relación, que corre unida a dicha expediente con los números 1, y que en la misma aparece como propia de D. Francisco Soro Salar; 2, que figura a nombre de Francisco Soler; la 3, al de D. Antonio López; 4, de D. Antonio Martínez; 6, de D. Andrés Alacid; 8 y 13, herederos de Antonio Rubira; 18, 20 y 22, de D. José Marco; 29, de D. Cayetano Ruiz; 40, Doña María Rubira; 41, Monserrate Lillo; 42, Ana Rubira; 44, Joaquín Rubira; 47, María Rubira Pérez; 49, José Carrillo; 51 y 53, D. Antonio Vives, y la núm. 52, de D. Cayetano Vives, no resultan amillaradas, al menos a nombre de dichos interesados, por lo cual, y en averiguación de cuáles sean los verdaderos dueños de estas fincas, he dispuesto, en cumplimiento de lo que está preceptuado por el art. 5.º de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 22 de su reglamento, hacerlo público en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que en el término de cincuenta días, que en el citado artículo se previene, los interesados que se crean con derecho a ello puedan probar ante el Sr. Fiscal del Juzgado municipal de Abanilla la clase de dominio que sobre dichas fincas ejercen, siempre que los títulos que acrediten este dominio se hallen inscritos en el Registro de la propiedad del partido, ó las fincas se encuentren amillaradas a su nombre en el Ayuntamiento de Abanilla; entendiéndose que si nada expusieran en el término de días señalado, por sí ó por persona debidamente autorizada, consienten en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación de este expediente.

Murcia 28 de Diciembre de 1897.—El Gobernador, Julián Settler. 4356—M

Delegación de Hacienda en la provincia de Alicante.

Ignorándose actualmente el paradero de D. José Agulló, expedientado como defraudador a la contribución industrial, se le llama y emplaza por el presente edicto para que el día 17 del próximo mes de Enero comparezca en esta Delegación para notificarle el fallo recaído en Junta administrativa celebrada con motivo del expediente seguido contra el mismo; debiendo advertirle que de no comparecer en dicho día se tendrá por firme el fallo de la indicada Junta y se procederá con arreglo a instrucción.

Alicante 28 de Diciembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Juan Barbié. 4311—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

D. Enrique de Muslera y Miranda, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. Alfonso Quirós, para notificarle que comparezca en esta Delegación de Hacienda a las dos y media de la tarde del día 28 de Enero próximo venidero, día y hora en que se ha de reunir la Junta administrativa que dispone el art. 173 del reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896, para ver y fallar el expediente de defraudación que contra el mismo incoó en 6 de Octubre último el Investigador de la Hacienda D. José Joaquín Torre por ejercer la industria de sombrerería sin hallarse debidamente matriculado, en Chiclana de la Frontera, y en cuyo acto podrá exponer el interesado todo cuanto estime conveniente a su derecho; y en cumplimiento a lo ordenado en el art. 60 del reglamento de Procedimientos en las reclamaciones económico administrativas de 15 de Abril de 1890, se hace público para que, por medio del presente edicto, pueda llegar a conocimiento de D. Alfonso Quirós; teniendo entendido que, aunque no comparezca, y cumplidos que sean todos los requisitos que disponen las disposiciones vigentes, la Junta administrativa resolverá lo que en justicia corresponda.

Cádiz 29 de Diciembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Enrique de Muslera. 4349—M

D. Enrique de Muslera y Miranda, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. Juan Mira Alonso para notificarle que comparezca en esta Delegación de Hacienda, a las dos de la tarde del día 28 de Enero próximo venidero, día y hora en que se ha de reunir la Junta administrativa que dispone el art. 173 del reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896, para ver y fallar el expediente de defraudación que contra el mismo incoó en 30 de Septiembre último el Investigador de la Hacienda D. José Joaquín Torres por ejercer la industria de abacería sin estar debidamente matriculado, en Chiclana de la Frontera, y en cuyo acto podrá exponer el interesado todo cuanto estime conveniente a su derecho; y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 60 del reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico administrativas de 15 de Abril de 1890, se hace público para que, por medio del presente edicto, pueda llegar a conocimiento de D. Juan Mira Alonso, teniendo entendido que, aunque no comparezca, y cumplidos que sean los requisitos que disponen las disposiciones vigentes, la Junta administrativa resolverá lo que en justicia corresponda.

Cádiz 29 de Diciembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Enrique de Muslera. 4348—M

D. Enrique de Muslera y Miranda, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. Juan For-

nell Muñoz, para notificarle que comparezca en esta Delegación de Hacienda, a las dos y media de la tarde del día 28 de Enero próximo venidero, día y hora en que se ha de reunir la Junta administrativa que dispone el art. 173 del reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896, para ver y fallar el expediente de defraudación que contra el mismo incoó el 29 de Septiembre último el Investigador de la Hacienda D. José Joaquín Torres por ejercer la industria de venta de vinos y aguardientes del país al por menor sin hallarse debidamente matriculado, en Chiclana de la Frontera, y en cuyo acto podrá exponer el interesado todo cuanto estime conveniente a su derecho; y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 60 del reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico administrativas de 15 de Abril de 1890, se hace público para que por medio del presente edicto pueda llegar a conocimiento de D. Juan Fornell Muñoz; teniendo entendido que aunque no comparezca, y cumplidos que sean todos los requisitos que disponen las disposiciones vigentes, la Junta administrativa resolverá lo que en justicia corresponda.

Cádiz 29 de Diciembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Enrique de Muslera. 4347—M

D. Enrique de Muslera y Miranda, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. Francisco Montenegro para notificarle que comparezca en esta Delegación de Hacienda, a las dos y tres cuartos de la tarde del día 28 de Enero próximo venidero, día y hora en que se ha de reunir la Junta administrativa que dispone el art. 173 del reglamento, para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896, para ver y fallar el expediente de defraudación que contra el mismo incoaron en 20 de Octubre último los Investigadores de la Hacienda D. Manuel Fernández Pantoja y Don José Joaquín Torres por ejercer la industria de venta de calzados hechos, sin hallarse debidamente matriculado, en Chiclana de la Frontera, y en cuyo acto podrá exponer el interesado todo cuanto estime conveniente a su derecho; y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 60 del reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico administrativas de 15 de Abril de 1890, se hace público para que por medio del presente edicto pueda llegar a conocimiento de D. Francisco Montenegro; teniendo entendido que aunque no comparezca, y cumplidos que sean todos los requisitos que disponen las disposiciones vigentes, la Junta administrativa resolverá lo que en justicia corresponda.

Cádiz 29 de Diciembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Enrique de Muslera. 4346—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar a sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Cartagena.—Escribano, sin señas.
Ribadeo.—Benigno Brivaren, Valverde, 3, entresuelo.
Valladolid.—Rosario Fos, Paz, 21, segundo.
Mataró. F.—Sebastián Acosta, Génova, 27.
London.—José Riquez, sin señas.
Avilés.—Teodoro Carvajal, Mayor, 73.
Barco Avila.—Eugenia González, Pelayo, 48.
Vivero.—Ramón Ronco Conde, plaza Progreso, 5.
Amalio Toboso, lista Telégrafos.
Betón Barrachina, ídem.

NORTE

Villalba.—Aurelia Arenas, Fernando Santo, 1.

SUR

Cádiz.—Manuel Salaza, Instituto Anatómico Patológico.

ESTE

Arganda.—María Márquez, calle Recoletos, 10.
Los Navalmorales.—Antonio García, Ayala, 6.
Madrid 10 de Enero de 1898.—El Jefe del Cierre, Alejandro Blanco.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de Diciembre último, ha acordado, sobre la base del precio de 1.000 pesetas anuales, abrir concurso público por término de quince días para la presentación de proposiciones de ofrecimiento de locales con destino a la instalación de la bomba de incendios núm. 7, entre los propietarios de casas enclavadas en la calle del Pacífico, ó lo más próximo a la entrada de la misma ó sus afluentes, a cuyas proposiciones, que deberán hacerse en pliegos cerrados, se acompañará el plano de la planta ó plantas ofrecidas, fijación del precio, duración del contrato y cuantas condiciones estime oportunas el proponente; en la inteligencia que el Ayuntamiento podrá aceptar la que considere más ventajosa ó desechar todas las presentadas, sin derecho a reclamación alguna por parte de sus autores.

Terminado el plazo para admitir pliegos, se procederá por la Comisión de Hacienda a su apertura en el día que se designe, una vez hecho lo cual serán remitidas las proposiciones que contengan al Sr. Arquitecto Jefe del servicio, para que, previo reconocimiento de las fincas, emita informe acerca de las condiciones de cada una, para en su vista elevar la propuesta de la que juzgue más ventajosa a los intereses municipales.

Lo que se anuncia al público a fin de que puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales en esta Secretaría durante el término señalado.

Madrid 10 de Enero de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

Alcaldía constitucional de Alcaucín.

D. Francisco Béjar Román, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, los mozos Antonio Gálvez Cazorra, hijo de Antonio y Antonia; Francisco Garrido Hernández, hijo de Juan y María; Francisco Ramírez Sérica, hijo de José é Isabel; Rafael Heredia Jiménez, hijo de Rafael y Rafaela, y Francisco Rafael, de padres no conocidos, cuyos paraderos se ignoran, como igualmente el de sus respectivas familias, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 30 del corriente mes, y hora de las nueve de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Alcaucín 2 de Enero de 1898.—El Alcalde, Francisco Béjar. 4344—M

Alcaldía constitucional de Granada.

D. Eduardo Gómez Ruiz, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber que en expediente que se instruye sobre solares abandonados en la calle Real de Cartuja, he ordenado el llamamiento por término de treinta días de D. Miguel Gómez Huerta, de estos vecinos, como dueño de los solares procedentes de las casas números 78 y 84 de la dicha calle Real de Cartuja, ó a sus herederos ó a las personas que pudiesen ostentar algún derecho a dichas áreas, para que dentro de dicho plazo, que empezará a contarse desde el día siguiente al llamamiento, para que se persone ante este Excmo. Ayuntamiento para pedir línea y licencia para edificar sobre los mismos solares, ó cuando menos para cercarlos; entendiéndose que si deja de concurrir a los llamamientos se tendrán los dichos solares por abandonados y les parará el perjuicio que haya lugar.

El mismo llamamiento, por el mismo término, a los mismos efectos y bajo las mismas conminaciones, se hace a la señora Doña Catalina Rufo Marqués, vecina de la villa del Cerro, ó sus causa habientes, y a Doña Irene Carmona Rodríguez, vecina de esta ciudad, ó sus causa habientes, la primera como propietaria y la segunda como usufructuaria del solar procedente de la casa núm. 82 de la citada calle Real de Cartuja.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados se publica el presente en Granada a 23 de Diciembre de 1897.—Eduardo Gómez. 4353—M

Alcaldía constitucional de Lorca.

D. Eulogio Periago Pérez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que a instancia de Angeles Sánchez Almansi-lla, vecina de esta localidad, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su marido Agustín Sastre Barnés, natural de esta ciudad de Lorca, de ochenta y dos años de edad, de oficio panadero, el cual salió de esta ciudad el año 1875 en busca de trabajo, habiendo transcurrido más de veinte años sin noticia alguna de su paradero.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de todas las Autoridades, así civiles como militares y a los que sepan el paradero de Agustín Sastre Barnés, a quienes ruego y encargo manifiesten a esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca de dicho individuo para unirlos a su expediente, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Lorca 23 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Eulogio Periago.

Señas indispensables para la identificación de Agustín Sastre Barnés, vecino que fué de esta ciudad.

Nació en 15 de Marzo de 1815, natural de Lorca, provincia de Murcia, hijo de Juan Sastre y de Isabel Barnés, de oficio panadero, de estado casado, pelo castaño, ojos negros, nariz aguileña, color moreno, barba rubia, estatura regular, señas particulares ninguna. 4354—M

Alcaldía constitucional de la villa de Llers.

Ignorándose el paradero de los hermanos del mozo Narciso Martí Viusá, del reemplazo de 1896, llamados Vicente y José, conocido por Juan, los cuales, hace más de diez años consecutivos se hallan ausentes de esta localidad, se hace público por medio del presente anuncio y otros análogos, insertos en demas periódicos oficiales, por si hay alguna persona que tenga noticia de su paradero se sirva dar cuenta del mismo a esta Municipalidad por todo el día 7 del próximo mes de Marzo.

Y al propio tiempo, para los efectos de quintas, suplico a las Autoridades, ya civiles como militares, practiquen las diligencias necesarias en averiguación de su paradero, notificándolo a esta Alcaldía en caso de tener noticia del mismo.

Llers 17 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, B. Molar. 4355—M

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Se ha extraviado la libreta núm. 74.799 de la Caja de Ahorros, a nombre de D. Valentín Sánchez.

Puede entregarse a su dueño que vive en la calle de Don Pedro, núm. 13. X—1214

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente, y en uso de las facultades que me están encomendadas, cito, llamo y emplazo por tercera vez á los tripulantes de una embarcación que en la mañana del 16 de Agosto del año 1896 arrojaron al mar 12 bultos de lata con tabaco en aguas de Punta Plata, los cuales se fugaron tirándose al agua al ser perseguidos por la escampavía *Trueno*, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la sumaria número 195 del 95, que instruyo por delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de Sus Majestades (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos tripulantes, y de ser habidos conducirlos en clase de presos á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Algeciras 29 de Diciembre de 1897.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 4343—M

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por segunda vez al reo por el delito de contrabando Antonio Cosa Domínguez, hijo de José y Ana, de veintiséis años, soltero, natural y vecino de Los Barrios, jornalero, para que en el término de veinte días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle sentencia recaída en la sumaria núm. 163 del 94 que se le sigue por dicho delito; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición.

Algeciras 30 de Diciembre de 1897.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario. 4342—M

BARCELONA

D. Emilio Manjón y Muller, Teniente de navío de la Armada, y Juez de instrucción de la Comandancia de Marina.

Hago saber que hallándome instruyendo causa contra el individuo Juan, apodado Titellá, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, jornalero, dedicado á la conducción de pescado desde la playa á los mercados de esta capital, á cuyo individuo sumario por el delito de haberse apoderado de una embarcación menor.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al citado Titella, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los consiguientes perjuicios.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á esta Comandancia de Marina, y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 24 de Diciembre de 1897.—V.º B.º—Emilio Manjón.—Por mandato de S. S., Pedro J. Bonmatí. 4345—M

BILBAO

D. José Gómez Martínez, Capitán, Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, y Juez instructor en el expediente de ab intestato formado por consecuencia del fallecimiento del sargento que fué de la tercera compañía del segundo batallón del mismo José Rosiños Expósito.

En diligencia de este día he acordado publicar el presente edicto para que en el improrrogable plazo de treinta días, desde su publicación en la GACETA DE MADRID, puedan presentarse las personas que se consideren con derecho á heredar los bienes que en metálico y efectos dejó á su fallecimiento el referido sargento José Rosiños Expósito, natural de Benisalén (provincia de Baleares), previa justificación correspondiente bien testifical ó documental; debiendo presentarse en el cuartel de San Francisco que ocupa la fuerza del expresado Cuerpo, ó dirigirse al Sr. Juez instructor que suscribe.

Y para que llegué á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Bilbao 24 de Diciembre de 1897.—El Capitán, Juez instructor, José Gómez Martínez. 4328—M

CÁDIZ

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo á los individuos Alberto Martínez Bermúdez, de treinta y dos años de edad, soltero natural de Marín (Pontevedra), con instrucción, y Juan Padín Valladares, de veinticuatro años de edad, soltero, natural de Desna (Pontevedra), sin instrucción, ambos de oficio marineros, para declarar en causa que se instruye por hurto de jarcia y motonería á bordo del falucho *Angustias*, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos de los citados individuos á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolos en ella á mi disposición en clase de presos.

Cádiz 27 de Diciembre de 1897.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Eduardo Sánchez. 4352—M

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi tercer edicto cito, llamo y emplazo á los individuos Blas Muñoz Partal, hijo de José y de Dolores, soltero, de veintiséis años de edad, con instrucción; Rafael Fernández Figueroa, de Juan y de Ana, casado, de cuarenta y ocho años de edad, sin instrucción; José Benítez Utreras, hijo de Antonio y de Antonia, soltero, de treinta años de edad; Blas

Muñoz Clemente, hijo de Blas y de María, casado, de treinta y ocho años de edad; Antonio Mellado Sánchez, hijo de Pedro y de María, casado, de cuarenta y seis años de edad; Francisco Mellado Flores, hijo de Salvador y de Isabel, soltero, de cincuenta y dos años de edad, todos naturales de Estepona y de oficio marineros, los cuales fueron apresados por la auxiliar vapora en una barquilla con contrabando el día 20 de Febrero del corriente año, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 28 de Diciembre de 1897.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Luis Abella. 4351—M

FRAGATA «GERONA»

D. José María de Abechuco y Ugarte, Teniente de navío de la Armada, y Juez instructor de la sumaria que se sigue á los marineros Manuel Expósito Real y José Molina Fernández, por el delito de usar insignias que no les correspondían.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero José Molina Fernández, de oficio pescador y cuyas señas son: pelo castaño, ojos pardos, barba creciendo, estatura ídem, color trigüeño, nariz regular, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este buque á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la mencionada sumaria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca del referido marinero, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las debidas seguridades.

A bordo de la fragata *Gerona*, 27 de Diciembre de 1897.—El Juez instructor, José María de Abechuco.—El Secretario, Antonio Caire. 4350—M

MADRID

D. Julián Pérez Miravete, Comandante de Infantería, y Juez instructor del expediente administrativo que se sigue en averiguación de la solvencia ó insolvencia del Teniente D. Manuel Iturriaga Delfino.

Usando del derecho que me concede el Código de Justicia militar, por el presente mi segundo edicto llamo y emplazo á Manuel Iturriaga Delfino, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación del mismo, se presente á declarar en este Juzgado, sito en el Ministerio de la Guerra, Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de la Península, y de no verificarlo será declarado en rebeldía, siguiéndosele los perjuicios que haya lugar.

Dada en Madrid á 30 de Diciembre de 1897.—Julián Pérez. 4362—M

MAHÓN

D. Pedro Sancho Carrió, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante de la plaza de Mahón, y Juez instructor nombrado al efecto para diligenciar un exhorto dimanante del expediente que se instruye en Cádiz por fallecimiento ab intestato del soldado voluntario procedente del Ejército de Cuba Antonio Ferrer Masi, hijo de José y de Francisca, natural y vecino de Villacarlos de esta provincia.

Siendo de necesidad averiguar qué persona ó personas se consideren con derecho á la sucesión intestada del referido soldado, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance se sirvan averiguar el paradero actual de los padres ó parientes más inmediatos del citado Antonio Ferrer Masi, y si tuvieren noticia de ellos lo participen á este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la Mayoría de Plaza de Mahón.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Mahón 27 de Diciembre de 1897.—El Juez instructor, Pedro Sancho.—Ante mí, el Secretario, Cosme Campos. 4358—M

OVIEDO

D. Rodrigo del Peso y Coll, segundo Teniente del regimiento del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado procedente del batallón de Voluntarios del Principado de Asturias, desembarcado en el puerto de Cádiz, procedente del Ejército de Cuba y desembarcado del vapor *San Ignacio* el 11 de Enero último, que fué á fijar su residencia á Alberca (Oviedo), según pasé facilitado por el Depósito de Bandera y embarque de Cádiz; es hijo de Francisco y Jerónima, ignorándose en la actualidad su paradero, á pesar de las diligencias practicadas, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, comparezca en el cuartel de Santa Clara de esta plaza de Oviedo para responder á los cargos que contra él resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole lo que haya lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias en busca del citado José González Trulán, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de esta plaza.

Oviedo 28 de Diciembre de 1897.—Rodrigo del Peso y Coll. 4357—M

PAMPLONA

D. José Araoz y Nolla, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, Juez instructor de este expediente en averiguación de las causas que motivaron la falta de concentración á esta zona del recluta del actual reemplazo Pedro Miguel Iribarren Irulegui.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Miguel Iribarren Irulegui, natural de Engui, vecindado en el mismo, provincia de Navarra, hijo de Juan José y de Juana, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas rubias, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, de oficio se ignora, señas particulares ninguna, estatura un metro 708 milímetros, no sabe leer ni escribir, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MA-

DRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 22 de Diciembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, José de Araoz. 4356—M

D. José de Araoz y Nolla, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de este expediente en averiguación de las causas que motivaron la falta de concentración á esta zona del recluta del reemplazo de 1897 Cirilo Martínez Anant.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cirilo Martínez Anant, natural de Santacara, vecindado en el mismo, provincia de Navarra, hijo de Eleuterio y de Berja, de estado soltero, de edad diez y nueve años y nueve meses, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire ídem, de oficio labrador, señas particulares ninguna, estatura un metro 585 milímetros, sabe leer y escribir, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra, comparezca á esta plaza á responder á los cargos que le resulten en este expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 22 de Diciembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, José de Araoz. 4331—M

D. Bernardo Fernández Ferrero, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor del mismo.

Habiendo dejado de presentarse en el Cuerpo al soldado del mismo Víctor del Val de Blas en fecha 3 del actual en que cumplió los dos meses de licencia por enferme que le fueron concedidos para Pardilla (Burgos), hijo de Victoriano y de Claudia, de veinte años de edad, estado soltero, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, estatura un metro y 790 milímetros, señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo y emplazo al soldado de referencia, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción de mi cargo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen dichas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo conducirán en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Caballería de esta localidad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en el expediente que me hallo instruyendo al efecto.

Y para que la presente requisitoria tenga la mayor publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Burgos*, de donde es natural y residía el citado soldado.

Dada en Pamplona á 23 de Diciembre de 1897.—Bernardo Fernández. 4332—M

SAN SEBASTIÁN

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Anastasio Cortaverría Urceley.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Anastasio Cortaverría Urceley, recluta por el alistamiento de Oñate, núm. 11 del sorteo, y reemplazo de 1897, cupo de Ultramar, natural de Oñate, provincia de Guipúzcoa, hijo de José Miguel y de Luisa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y de un metro 579 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Anastasio Cortaverría Urceley, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 19 de Diciembre de 1897.—José García. 4335—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor José Badiola Garmendia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Badiola Garmendia, recluta por el alistamiento de Ormaiztegui, núm. 1 del sorteo y reemplazo del año 1897, cupo de Ultramar, natural de Ceboure (Francia), hijo de Miguel José y de Martina, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio comerciante, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, número 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Badiola Garmendia, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 19 de Diciembre de 1897.—José García. 4336—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Juan Badiola Zufaurre.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Juan Badiola Zufaurre, recluta por el alistamiento de Ormaiztegui, núm. 3 del sorteo y reemplazo de 1897, cupo de Ultramar, natural de Ormaiztegui, provincia de Guipúzcoa, hijo de José Antonio y de Josefa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 806 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento (calle de Echaide, núm. 6, principal), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del referido recluta Juan Badiola Zufaurre, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 19 de Diciembre de 1897.—José García. 4337—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor José Apaolaza Eguiguren.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Apaolaza Eguiguren, recluta por el alistamiento de Mutioloa, núm. 3 del sorteo y reemplazo de 1897, cupo de Ultramar, natural de Mutioloa, provincia de Guipúzcoa, hijo de José Manuel y de Valentina, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire lento, producción buena, y de un metro 615 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Apaolaza Eguiguren, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 19 de Diciembre de 1897.—José García. 4338—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor Pedro Echave Laboa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Pedro Echave Laboa, recluta por el alistamiento de Pasages, núm. 7, del sorteo y reemplazo de 1897, cupo de Ultramar, natural de Pasages, provincia de Guipúzcoa, hijo de Angel y de Eloísa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio cordelero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente pequeña, aire marcial, producción buena, y de un metro 595 milímetros de altura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento (calle de Echaide, núm. 6, principal), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Pedro Echave Laboa, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 19 de Diciembre de 1897.—José García. 4339—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Juan Arrondo Imaz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Juan Arrondo Imaz, recluta por el alistamiento de Segura, núm. 2, del sorteo y reemplazo de 1897, cupo de Ultramar, natural de Segura, provincia de Guipúzcoa, hijo de Pedro y de Petronila, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente ancha, aire marcial, producción buena, y de un metro 646 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento (calle de Echaide, núm. 6, principal), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Arrondo Imaz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 19 de Diciembre de 1897.—José García. 4340—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Francisco Aldazabal Olaizola.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Francisco Aldazabal Olaizola, recluta por el alistamiento de Rentería, núm. 5, del sorteo y reemplazo de 1897, cupo de Ultramar, natural de Nasparrén (Francia), hijo de Martín y de Ramona, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color cetrino, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 815 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento (calle de Echaide, núm. 6, principal), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco Aldazabal Olaizola, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, á la citada zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 19 de Diciembre de 1897.—José García. 4341—M

D. Manuel Cascón Sánchez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor José Arrieta Larrumbe.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Arrieta Larrumbe, recluta por el alistamiento de Alegría, núm. 6, del sorteo y correspondiente al cupo señalado para Ultramar, natural de Alegría, provincia de Guipúzcoa, hijo de Salvador y de Luisa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio escribiente, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente airosa, aire marcial, producción buena y de un metro 661 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento (calle de Echaide, número 6, principal), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Arrieta Larrumbe, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 22 Diciembre de 1897.—Manuel Cascón. 4334—M

D. Manuel Cascón Sánchez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor José Egaña Odriozola.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Egaña Odriozola, recluta por el alistamiento de Azpeitia, núm. 23 del sorteo y correspondiente al cupo señalado para Ultramar, natural de Azpeitia, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de Francisca, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, y de un metro 582 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, número 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias

en busca del referido recluta José Egaña Odriozola, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 23 de Diciembre de 1897.—Manuel Cascón. 4333—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Eduardo Sanchez, titulado Presbítero, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, que endosó unos documentos de crédito á Antonio Fernández López para que los cobrara en la sucursal del Crédito Lyonnais en esta plaza, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, para recibirle indagatoria y responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por tentativa de estafa por el procedimiento llamado del *en-vieiro*; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en caso de ser habido ponerlo con las seguridades debidas en las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 28 de Diciembre de 1897.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., y por D. Ramón Vidal, Jaime Sala, habilitado. J—9212

GIJÓN

D. José María Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de la villa y partido de Gijón.

Hago saber que en este Juzgado, y por origen del que autoriza, pende demanda incidental, promovida por el procurador D. Angel Pidal y Moril, en nombre de D. Manuel Palacio Faes, mayor de cuarenta años, industrial, viudo y vecino de la parroquia de Pervera, del Concejo de Carreño, y también en nombre del Ayuntamiento del mismo Concejo, contra el Sr. Representante del Ministerio fiscal y el Sr. Abogado del Estado, para que por sentencia definitiva se ordene la expedición de los títulos duplicados de la Deuda amortizable de 4 por 100, números 11.208, 12.223, 12.224, 80.061, 80.062, serie A; 71.630, serie B; 9.315, serie C, y el pago de sus cupones, por haber sido robados aquéllos de la caja de caudales de las Casas Consistoriales de Candás, capital del Concejo de Carreño, en la noche del 25 al 26 de Octubre de 1895.

Que dicha demanda fué admitida en providencia de 4 del actual, por la cual se mandó publicarla en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia y en uno de los diarios de esta localidad por término de diez días, para que los que tengan en su poder algunos de los títulos expresados comparezcan ante este Juzgado á contradecir dicha demanda y á los efectos de los artículos 548 al 564 del Código de Comercio; apercibiéndoles seguirá adelante el curso de la demanda y les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en la villa de Gijón á 30 de Diciembre de 1897.—José María Suárez Argüelles.—Ante mí, Mamés Guisasola y Ories. X—1212

GUÍA

D. Juan Moreno y Naranjo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Jaime Prandevall y Colón, natural de San Felú de Torelló, Cura párroco que fué de Mogán, el cual falleció en Mogán, donde tenía su domicilio, á la edad de cincuenta y nueve años, en 20 de Agosto último, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de sesenta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Guía á 21 de Diciembre de 1897.—Juan Moreno. Ante mí, Maximiano Suárez. 512—P

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos promovidos por D. Gregorio Otero y de Lama, como marido y representante legal de Doña Manuela Trasviña y Ortiz, de este domicilio, sobre que á la última se la declare heredera ab intestato de su hermano D. Emeterio Trasviña y Ortiz, natural que fué del pueblo de Opio, en el Valle de Mena, partido de Villacareayo, y provincia de Burgos, hijo legítimo de D. José y Doña Manuela, de cincuenta años de edad, propietario, casado con Doña Carolina Pradenhes y Jáuregui, vecina que fué de esta Corte, con domicilio en la calle de Sagasta, núm. 9, piso primero, donde falleció á las seis de la mañana del día 2 de Octubre de 1897.

En su virtud, y cumpliendo con lo que dispone el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte intestada del D. Emeterio Trasviña y Ortiz; que el único pariente que reclama la herencia, lo es su hermana Doña Manuela Trasviña y Ortiz; y á la vez se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde la última fecha en que se haga público en los periódicos oficiales de esta Corte y en el *Boletín oficial* de la provincia de Burgos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 8 de Enero de 1898.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Juan Martos. X—1208

MALAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de primera instancia de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días al procesado Joaquín Badenas Torres, natural de Suera, provincia de Castellón de la Plana, hijo de Vicente y de Antonia, jornalero y de treinta y seis años de edad, para que dentro de dicho término, contado desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, al objeto de instruirle de la acusación formulada por el Sr. Abogado del Estado en causa que contra dicho procesado y consortes se instruye sobre con-

trabando de tabaco; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y comparecencia ante este Juzgado del indicado procesado Joaquín Badenas Torres.

Dada en Málaga á 27 de Diciembre de 1897.—Sebastián Miguel.—El Escribano, Rafael Wittemberg Solano. J—9196

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro y Fernández Huidobro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y término de diez días cito, llamo y emplazo de comparecencia en este Juzgado á Manuel Rodríguez Reguera, alias Soleta, hijo de Manuel y María de los Dolores, de treinta y nueve años, viudo, jornalero, de esta naturaleza y vecino que fué de Paradas, de buena estatura y carnes, color moreno, ojos pardos, barba poblada y afeitada, á fin de poder llevar á efecto cierta diligencia en causa que en unión de otro se instruye por robo, cuyo término empezará á correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación practiquen las más activas diligencias á conseguir averiguar su actual paradero, y de ser posible, su captura, y en este caso lo pondrán á disposición de este Juzgado, haciéndose constar el día y hora en que fué privado de libertad; pues en ello está interesada la administración de justicia.

Marchena 27 de Diciembre de 1897.—Joaquín Chaparro.—Por mandado de S. S., José M. Vargas. J—9197

MARQUINA

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el Sr. D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. José Andrés Bastarreacha y Zabala, como representante legal de su esposa Doña María Josefa Eguren y Andrinúa, vecinos de Jemeín, sobre cancelación de: 1.º un censo de 40 ducados de principal y 13 reales y 6 maravedises de rédito al año, á razón de 3 por 100, por Gabriel de Olea y María Arrate, marido y mujer, principales deudores, y Bartolomé Andrinúa, su fiador, vecinos de Jemeín, á favor del mayorazgo de Anita de Suso, y su poseedor Gabriel de Olea; 2.º otro censo, de 50 ducados de principal y 15 de renta al año, por Ana María Idoyaga y José Andrinúa, como principales, y Pedro Juan Urionabarrenechea y José Luzar, sus fiadores, á favor de D. Miguel Antonio Murga y Andonategui, vecino de Jemeín; 3.º otro de 63 ducados de plata doble de capital, y 34 reales y 22 maravedises de renta al año, por Antonio Anita de Suso y María Uriarte, su mujer, á favor de la memoria instituida por Lope Onaindia; 4.º otro de 100 ducados y 3 de renta al año, por Domingo Iturriaga, principal, y Domingo Andrinúa, fiador, á favor de Francisco Zubizarreta y María Josefa Idoeta, su mujer, vecinos de Cenarruza; 5.º otro de 80 ducados de capital, al 3 por 100, por Francisco Eguren, como principal, y José Olalde, su fiador, á favor de D. Manuel María Murga; 6.º otro de 400 ducados, obligándose á pagar 100 al año con intereses de 5 por 100, por José Francisco Eguren, á favor de Pedro María Recalde, vecino de Jemeín; 7.º otro de 500 ducados de principal y 165 reales al año de renta, por José Andrinúa, Canónigo de Cenarruza, su hermano Domingo Andrinúa, vecino de Jemeín, y José Irusta de Bolívar, á favor de D. Francisco Apoita, Presbítero beneficiado de Cenarruza; 8.º otro de 1.200 ducados de capital, al 3 por 100, por José Andrinúa y su mujer María Jacinta Irusta, á favor de D. Domingo Apoita; 9.º otro de 100 ducados de capital, al 4 por 100 al año, por José Eguren, á favor de Pedro Ignacio Urionabarrenechea, vecino de Cenarruza; 10, otro de 2.464 reales, al 4 por 100, por José Eguren, vecino de Cenarruza; 11, otro de 300 ducados de capital, al 5 por 100 al año, por José Eguren, á favor de D. José Ignacio Echaniz, vecino de Cenarruza; 12, otro de 2.620 reales, al 5 por 100 al año, por José Eguren, á favor de D. Toribio Ibaceta, vecino de Marquina; 13, otro de 5.026, al 5 por 100 al año, por José Eguren, á favor de D. Toribio Ibaceta; 14, otro en virtud de escritura ante D. Ramón Pedro de Gariola el 30 de Septiembre de 1859, José Francisco Eguren, vecino de Jemeín, se obligó á entregar por su cuenta en la casería de Bolubarri para el día 16 de Julio siguiente, 30 carros de carbón roble y encina, de á seis sacos, de la casería de Anita de Arriba, con desino y para Juan José Aguirre, vecino de Regoitia, en total pago de 1.324 reales que le adeuda; 15, otro de 400 ducados de capital, al 3 por 100 al año, obligándose también á pagar 60 ducados de réditos vencidos por José Eguren al Presbítero D. Miguel Antonio Martitegui, como testamento de D. Domingo Apoita; 16, otro de 250 ducados, á razón de 50 ducados al año, con más el interés de 5 por 100, por Pedro José Andrinúa, á favor de Basilio Aranguena, vecino de Berriá, que afectan sobre la casería de Anita de Arriba y sus pertenencias, radicantes en Jemeín, se emplaza por medio de la presente cédula á Gabriel Olea, Miguel Antonio Murga, Lope Onaindia, Francisco Zubizarreta, María Josefa Idoeta, Manuel María Murga, José Andrinúa, Pedro María Recalde, Francisco Apoita, Domingo Apoita, Pedro Ignacio Urionabarrenechea, Juan José Eguren, José Ignacio Echaniz, Toribio Ibaceta, Juan José Aguirre, Miguel Antonio Martitegui, Basilio Aranguena ó sus representantes legítimos, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, personándose en los autos en legal forma; previniéndoles que si no lo hicieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Marquina 20 de Noviembre de 1897.—El actuario, José Onaindia. X—1206

MUROS

D. Santiago Lojo Sendón, actuario del Juzgado instructor de Muros

Certifico que en causa criminal instruida en este Juzgado sobre la muerte violenta de Benigno Molinos Rey, vecino de la parroquia de San Orente de Entines, término de Ontes, contra Luis Cereijo Ontón y Tomás Vilarriño Antón, vecinos respectivamente de las de San Juan de Roo y San Pedro de Ontes, en dicho término municipal, en 22 de los corrientes, por S. S., el Sr. Juez instructor del partido D. Francisco Alonso Suárez se dictó el auto cuya parte dispositiva dice:

«Se declara terminado este sumario, que se remitirá original á la Audiencia provincial de la Coruña, previo emplazamiento de las partes, para que en el término de diez días acudan á ejercitar allí su derecho. Se declara rebelde al procesado Tomás Vilarriño Antón, alias Castelán, vecino que fué

de Boel, respecto del que se suspende su curso, hasta que se presente ó sea habido, para abrirle de nuevo según su estado: se reserva á la parte ofendida por el delito, la acción que le corresponda contra los que fuesen responsables, para que con independencia de la causa y por la vía civil pueda obtener la reparación del daño causado y la indemnización de perjuicios; expídase por el actuario la oportuna cédula de emplazamiento, comprensiva de la parte dispositiva de este auto, que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, debiendo empezar á contarse el término anteriormente señalado desde que tenga efecto su inserción en el último de dichos periódicos oficiales, y se dé conocimiento de esta resolución al Ilmo. Sr. Fiscal de dicha Audiencia.

Así por este su auto lo dispuso mandó y firmó S. S. y certifico.—Francisco Alonso Suárez.—Ante mí, Santiago Lojo.»

Y en cumplimiento de lo mandado en la parte dispositiva preinserta, y como comprendido el Tomás Vilarriño Antón dentro de las prescripciones del art. 834 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, y al efecto de su emplazamiento, se libra la presente cédula en Muros á 24 de Diciembre de 1897.—Santiago Lojo. J—9198

OROTAVA

D. Víctor Sandalio Velázquez y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jorge Alvarez Fario, vecino de esta villa, y en la actualidad ausente, ignorándose su paradero, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado á los efectos que correspondan en el sumario que se instruye contra el mismo por sustracción de valores confiados al correo; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Dada en Orotava á 18 de Diciembre de 1897.—Victor S. Velázquez.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo. J—9200

D. Víctor Sandalio Velázquez y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Rodríguez Ravelo, vecino de esta villa, y ausente en ignorado paradero, para que en el término de treinta días comparezca en las cárceles de este partido á los efectos procedentes en la causa criminal contra el mismo y otro por robo; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á los Sres. Jueces y á las Autoridades y agentes de la policía judicial, la busca y captura de Rodríguez Ravelo y su remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes en el caso de que sea habido.

Dada en Orotava á 20 de Diciembre de 1897.—Victor Sandalio Velázquez.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo. J—9201

PLASENCIA

En el sumario que se instruye en este Juzgado por sustracción de un revólver á D. Francisco García Mediavilla, por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, se ha acordado recibir declaración en dicha causa á D. Angel Anchía Ortega, cuyo actual paradero se ignora; previniéndole comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días con indicado objeto; bajo los apercibimientos de ley.

Y con el fin de que le sirva de citación en forma al repetido D. Angel Anchía Ortega, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Plasencia á 28 de Diciembre de 1897.—El Escribano, P. H., Vicente Gómez. J—9202

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los hombres desconocidos que en la noche del 22 al amanecer al 23 de Noviembre último perpetraron un robo de varios géneros en la casa comercio de D. Matías Martínez Villaescusa, vecino de El Toboso, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo con motivo del expresado robo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de los referidos géneros, que á continuación se expresan, y los remitan á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, en el caso de no justificar su identidad.

Dado en Quintanar de la Orden á 27 de Diciembre de 1897.—Antonio de la Vega.—Por mandado de S. S., Juan L. Guerrero.

Lista de los géneros robados en la casa comercio de D. Matías Martínez Villaescusa.

- Una pieza de bayeta grana entrefina 5.ª
- Media ídem paño negro de granillo con lustre.
- Media ídem íd. íd. sin id., clase mejor.
- Media ídem íd. pardo.
- Una ídem íd. patén lana, marcado D. M.
- Dos y media ídem íd. íd., íd. D. R.
- Una ídem damasco de algodón, nueve cuartas ancho.
- Un trezo ídem de íd., cuatro íd. íd.
- Cinco piezas muselina blanca.
- Media ídem íd. punto de telar.
- Dos piezas de unos géneros para forros de cajas ó ataúdes.
- Dos medias piezas de color de aceituna, bordón grueso.
- Tres docenas pañuelos blancos algodón para el bolsillo.
- Dos ó tres docenas pañuelos hilo á cuadros y cenefas.
- Una pieza satén negro Victoria, núm. 5.000.
- Dos piezas casimir negro de algodón.
- Una ídem íd. café de id.
- Una caja de pañuelos de seda, tamaños diferentes, colores canela, blancos y negros.
- Una caja con pañuelos de seda negros de sarga y cenefa raso.
- Un trozo trué y otro entretela para camisas.
- Una pieza paño negro, inglesa.
- Una ídem veludillo negro.
- Un trozo merino negro de lana.
- Siete pañuelos de merino bordados, de color
- Cinco ídem íd. íd. negros de lana.

Una pieza percalina color de plomo.

Veinticinco ó treinta docenas pañuelos para la cabeza, de diferentes tamaños y colores.

Siete docenas pañuelos fraileros tamaño de 66 centímetros.

Ocho ídem íd. íd. íd. de 61 íd.

Nueve ó diez ídem íd. íd. íd. de 56 íd.

Seis ídem íd. íd. íd. de 51 íd.

Tres ídem íd. Cholé hierbas claros de 50 íd.

Tres ídem íd. íd. íd. de 55 íd.

Cuatro ídem íd. brocart y raso algodón, negros.

Cinco ó seis ídem íd. asedados, de algodón.

Ciento veintidós pañuelos de invierno, tamaños y clases diferentes.

Una pieza de lana y algodón color granate.

Doce pañuelos merino algodón, negros.

Cuatro trozos franela de lana.

Dos piezas muselina blanca (pescadora).

Una pieza pastora y una ídem Xexia y varios trozos además.

Cuatro ó cinco docenas toquillas de lana.

Dos piezas linó blanco y dos ídem de tarlatana verde y azul.

Varios trozos cretona novedad y camisas.

Idem íd. de retores y mayorcas, camisas.

Una romana que alcanza á 5 arrobas y 15 libras.

Varios trozos cutí para colchones, ocho cuartas ancho.

Catorce ó quince piezas navaintas.

Quince ó diez y seis garibaldinas.

Dos ó tres piezas indiana negra.

Varios trozos piqué y batista, vestidos.

Tres piezas escocesas, forros.

Una pieza cretona café con dibujos.

Dos íd. íd. azul, belgas.

Dos piezas cretona luto.

Tres ídem franelas algodón para vestidos.

Dos ó dos y media fajas, tamaños diferentes.

Dos pañuelos galerías.

Un par pecheras bordadas.

Varios pañuelos merino, lana y algodón para el cuello.

Cinco pañuelos tapabocas trancart.

Doce ó 14 pañuelos lana y seda para la cabeza.

Una manta para las mulas, cuadro blanco y pardo.

Una cadena de plata para reloj.

Un bote tabaco.

Una caja de cerillas.

Unas libras chocolate.

Una pieza para bordón fino color café.

Una ídem lana algodón, fantasía.

Tres ó cuatro mantas algodón para camas, tamaños diferentes. J—9174

SANLUCAR LA MAYOR

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á dos individuos, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, uno de estatura alta, vestido de negro, y otro bajo, vestido de claro, que en la mañana del 21 del corriente conducían seis cerdos, que metieron en una estacada al sitio dehesa de la Torre, término de Benacazón, y los cuales fueron hurtados en el propio día de la dehesa del Chaparral, término de Aznalcóllar, perteneciente á D. Andrés Tassara y Góngora, para que comparezcan en el término de veinte días en este Juzgado á responder de los cargos que puedan resultarles.

Asimismo encargo y ruego á todas las Autoridades y agentes de policía practiquen diligencias para averiguar quiénes sean los referidos sujetos, y conseguido, los remitan detenidos á disposición de este Juzgado.

Dada en Sanlúcar la Mayor á 23 de Diciembre de 1897.—José Martín Barrios.—Por su mandado, Mariano Rodríguez y Rioja. J—9175

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Alfonso Mora Olceda Centurac, natural de Herencia, partido judicial de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real, hijo de Francisco y Dominga, vecino que fué de esta capital en la calle Almansa, núm. 3, casado, carrero, de sesenta años de edad y sin instrucción, y sus señas son: estatura alta, ojos pardos, pelo entrecano, color moreno, nariz regular y cejas al pelo, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y en el de Ciudad Real, se presente en la cárcel de esta ciudad, con el fin de llevar á cabo una diligencia decretada en el sumario que contra el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido se proceda á su captura, dejándolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 20 de Diciembre de 1897.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Carlos García. J—9176

SEVILLA—SALVADOR

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á un niño del barrio de San Bernardo, conocido por el Sevillano, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, número 8, á contestar á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren le hagan conocer este llamamiento y lo comparezcan en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo cual me obligo en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 27 de Diciembre de 1897.—Francisco Fernández Amaya.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía. J—9204

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon, término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Manuel Alvarez Claro, de estatura regular, ojos pardos, pelo caño, color trigueño, nariz regular, boca grande, labios gruesos, cejas al pelo, seña especial calvo, natural de Gerona, hijo de Carlos y Antonia, casado con María Martel, del campo, de cincuenta y seis años, sin instrucción y vecino de esta capital, calle Castilla, núm. 104, para que se presente en estas cárceles á contestar los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por hurto; bajo la prevención de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á su busca, captura y depósito en estas cárceles, haciéndole conocer este llamamiento; pues en hacerlo así administrará justicia, á lo cual me obligo en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla á 27 de Diciembre de 1897.—Francisco Fernández Amaya.—El Escribano, Licenciado M. de J. Miguel. J—9205

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, al procesado Andrés Romero Navarro, natural y vecino de esta ciudad, habiendo tenido su domicilio en la calle Evangelista, núm. 43, hijo de Miguel y Teresa, de nueve años de edad, para que durante dicho término se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, número 8, para la práctica de cierta diligencia en la causa que se instruye por hurto contra el mismo y otro; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los individuos de la Autoridad judicial practiquen diligencias en averiguación del actual domicilio ó paradero del procesado Andrés Romero Navarro, y caso de ser habido hacerlo comparecer en este Juzgado.

Sevilla 30 de Octubre de 1897.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—9178

D. Juan Gordillo y Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto se instruye sumario por el delito de lesiones contra Amparo Joaquín Bustillos y Bustillos, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Amparo Joaquín Bustillos y Bustillos, hijo de José y de Anastasia, de diez y ocho años de edad, natural de Torrelavega, provincia de Santander, vecino de esta ciudad, habiendo tenido su domicilio en la plaza de la Encarnación, número 35, soltero, dependiente de taberna y con instrucción.

Dada en Sevilla á 21 de Diciembre de 1897.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, Fernando Ganzinotto. J—9197

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero Delgado se instruye sumario por el delito de estafa contra Manuel Cárdenas y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Cárdenas, vecino de esta capital, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

Dada en Sevilla á 24 de Diciembre de 1897.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, Juan Romero. J—9206

TOLEDO

D. Federico Lafuente y López, Juez de instrucción interino de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente, y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares ó individuos de policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación del metálico y efectos que se expresan á continuación, y que fueron robados de la Secretaría del Casino titulado Centro de Artistas é Industriales, de esta capital, en la noche del 6 al 7 del corriente, poniéndolos, caso de ser hallados, á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encontraren, si no justificasen su legítima adquisición; pues así lo he acordado en causa que instruyo con motivo de dicho hecho.

Dado en Toledo á 23 de Diciembre de 1897.—Federico Lafuente.—Por su mandado, Julián Monec Díez.

Efectos y metálico robados.

Cuatro dominós modernos, nuevos, de caucho.
Veinte duros antiguos, entre ellos isabelinos; uno de columnas y mundos, llamados mejicanos, y otro extranjero, que no era Napoleón.

Veintiún duros y 3 pesetas entre duros sevillanos y medios duros y pesetas filipinas; advirtiéndose que los duros sevillanos estaban marcados con una estrellita, tres por la parte de las armas y tres por la cara, para evitar su circulación.

Seiscientas pesetas en billetes de á 5 duros.
Tres billetes de á 10 duros, dos enteros y uno partido por la mitad.

Unas 500 pesetas en plata.
Una llave pequeña de cajón de mesa, y
Unas 28 pesetas en calderilla y plata. J—9179

UTRERA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á las personas en cuyo poder se encuentren: un retaco de pistón, baqueta de madera, caja sevillana, abrazadera de hierro y el muelle que la sujeta de plata, figura un pescado, y otras dos escopetas de pistón, con baquetas de madera, sevillanas, y abrazaderas de hierro, cuyas armas fueron robadas el día 22 de Agosto último, con 6.000 reales en billetes y metálico, en término de Alcalá de Guadaíra, por un hombre alto, delgado, moreno, como de treinta años, vistiendo pantalón de pana descolorida, blusa de tela azul; otro rubio, estatura regular, como de cuarenta años; otro moreno y estatura regular, como de cincuenta años, y otro bajo, rubio, como de cuarenta años, vestidos de pantalón y blusa, sombreros de ala y zapatos blancos, llevando una escopeta uno y dos pistolas de dos cañones y una botija para agua, siendo de acento estepeño, para que comparezcan en este Juzgado á presentar dichas armas y dinero y á declarar en la causa que se sigue con tal motivo; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Utrera 27 de Diciembre de 1897.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Felipe Rojas. J—9180

VALLADOLID—AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital en los autos promovidos por Doña Eustaquia Pérez Gutiérrez y otros en solicitud de que se les declare pobres para litigar con D. Antonio González Santana y D. Saturnino Vergara, de domicilio ignorado, se emplaza á éstos para que dentro del término de nueve días comparezcan y contesten la demanda propuesta; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Valladolid 27 de Diciembre de 1897.—El actuario, Licenciado Gregorio Núñez. 513—P

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Micaela Arranz Martín, vecina que fué de esta ciudad, en la calle de la Verberna, núm. 15, y cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 20 de Enero próximo, á las once de la mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta población, á fin de que como testigo asista al juicio oral procedente de la causa seguida contra Baldomero Reñones Moreno sobre homicidio por imprudencia temeraria; previniéndose á la referida Micaela que si no comparece incurrirá en las responsabilidades que marca el párrafo quinto, artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 29 de Diciembre de 1897.—Manuel García López.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías. J—9208

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González, Juez de primera instancia del distrito de la plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber á todos los acreedores en la quiebra que pende en este Juzgado, decretada á instancia de la Sociedad domiciliada en la plaza de Barcelona Isidro Gassal y Compañía contra D. Ignacio Alvarez Iglesias, vecino y del comercio de esta ciudad, se ha señalado para que tenga lugar la primera junta de acreedores, en que deberán nombrarse tres síndicos y acordar lo demás que proceda, el día 28 del corriente mes, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia.

Lo que se hace notorio por virtud de este edicto, á fin de que concurran al acto todos los acreedores á la quiebra, ya por sí ó por medio de persona autorizada en forma legal con los títulos ó documentos que funden sus créditos; apercibidos de que en otro caso les causará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid á 3 de Enero de 1898.—Eduardo González.—Ante mí, Luis Esteban. X—1210

VERGARA

D. Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de este partido de Vergara.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Doña Martina Ajurca y Vildósola, natural de Eibar, en esta provincia de Guipúzcoa, viuda de D. Ignacio San Sebastián, de setenta años de edad, hija de D. Santiago y de Doña Brígida, la cual falleció el día 21 de los corrientes en dicha villa de Eibar, donde tenía su domicilio, y se llama á su hijo D. Bernardo San Sebastián, que hace unos cinco años se trasladó á la República Argentina y cuyo actual paradero se desconoce, así como á cualquiera otra persona que se crea con derecho á la herencia de aquélla, para que comparezca en este Juzgado á reclamarla dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de declararse vacante dicha herencia si nadie la solicita.

Dado en Vergara á 27 de Diciembre de 1897.—Ramón Carrera y Fernández.—Por su mandado, José María Lascruañá. 511—P

VILLACARRIEDO

D. Eustaquio Gutiérrez y Sainz, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Hago saber que por el Procurador D. Diego de Quevedo, en nombre y con poder de D. José de la Rúa Bergaño, vecino de Salamanca, se ha presentado en este Juzgado demanda ordinaria de mayor cuantía solicitando la declaración de presunción de muerte de D. Juan de la Cruz Moya, para obtener la posesión del vínculo fundado en Castañeda, por el Bachiller

D. Hernando de la Mora, para lo que ha sido declarado pobre.

Y para que llegue á conocimiento de los que se crean interesados en ella y se personen en los autos dentro de los nueve días siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente en los periódicos oficiales, apercibiéndoles que de no verificarlo se entenderá solamente con el Ministerio fiscal, expido el presente en Villacarriedo á 31 de Diciembre de 1897.—Eustaquio Gutiérrez.—Por su mandado, F. Fidel Riancho. 523—P

VILLACARRILLO

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado y Escribanía del referendario contra Pablo Cerón Soriano, sobre robo á D. Juan Segundo Galdón, vecino de Santisteban, por auto del 20 del actual he acordado la prisión de dicho procesado, prófugo de la cárcel de esta ciudad, y para llevar á efecto la referida prisión, pido, ruego y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripción se encuentre el referido Pablo Cerón Soriano, cuyas señas se expresarán, y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del mismo, procedan á su prisión y remisión á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Villacarrillo á 23 de Diciembre de 1897.—Enrique Castellano.—Por su mandado, Eduardo Bueno de los Herreros.

Señas.

Pablo Cerón Soriano, de veintisiete años, casado, albañil, estatura un metro 660 milímetros, pelo castaño claro, ojos melados, nariz y boca regulares, color bueno; viste blusa á cuadros, pantalones de paño; alpargatas cerradas y calcetines encarnados. J—9209

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado, y Escribanía del referendario, contra Pablo Cerón Soriano sobre robo á D. Jerónimo Hidalgo, vecino de Santisteban, por auto de 17 de Diciembre actual he acordado la prisión de dicho procesado, prófugo de la cárcel de esta ciudad, y para llevar á efecto la referida prisión, pido, ruego y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripción se encuentre el referido Pablo Cerón Soriano, cuyas señas se expresan, y á las Autoridades y agentes de la policía judicial que supieren el paradero del mismo procedan á su prisión y remisión á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Villacarrillo á 23 de Diciembre de 1897.—Enrique Castellano.—Por su mandado, Eduardo Bueno de los Herreros.

Señas.

Pablo Cerón Soriano, de veintisiete años de edad, albañil, estatura un metro 660 milímetros, pelo castaño claro, ojos melados, nariz y boca regulares, color bueno; viste blusa á cuadros, pantalón de pana, alpargatas cerradas y calcetines encarnados. J—9210

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Alicante.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito constituido en esta sucursal con el núm. 1.516 de los transmisibles en 20 de Mayo de 1897 á favor de D. Juan Lach, y comprensivo de dos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, de la serie E, con los números 24.637 y 25.742, se avisa al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Alicante 4 de Enero de 1898.—El Secretario, Francisco Salazar. X—1213

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario de efectos, señalado con el núm. 123.738, expedido por este Banco el 9 de Julio de 1897 á favor de D. Antonio Abiega y Arana, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 7 de Enero de 1898.—El Secretario, Jerónimo de Uria. X—1211

Compañía de Cerillas y Fósforos.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de invitar á sus accionistas á la junta general ordinaria para la aprobación del balance del finido año.

La junta tendrá lugar en el domicilio social de esta ciudad, Claris, 62, á las diez de la mañana del día 30 del corriente mes; y con arreglo á la condición 12.ª de la escritura social, tendrán derecho de asistencia á la misma los poseedores de 50 ó más acciones, las cuales deberán depositarse en la Caja de la Compañía dos días, por lo menos, antes de la celebración de la expresada junta.

Las tarjetas para la asistencia se entregarán á la presentación del resguardo del depósito.

Barcelona 7 de Enero de 1898.—El Vocal Secretario, I. Sala. X—1207

Compañía Arrendataria de Tabacos.

El Consejo de administración de esta Compañía, en uso de la facultad que le confiere el art. 35 de los estatutos, se ha servido acordar la distribución de un dividendo, á cuenta de los beneficios del ejercicio de 1897-98, de 25 pesetas por ac-

ción, pagadero sobre el cupón núm. 11 de los títulos al portador, con descuento de 1'375 por 100, ó sea por el impuesto de 1'25 por 100 sobre el dividendo, mas 0'125 del recargo transitorio establecido por Real decreto de 25 de Junio último.

Los cupones se presentarán desde el día 20 del actual en la Caja de efectos del Banco de España y en las de las sucursales de este establecimiento en provincias, facturados en los impresos formulados al efecto, que se facilitarán gratis en las citadas dependencias, recibiendo en el acto los presentadores un libramiento en que se señalará el día del cobro contra el mismo, y al pie del cual deberá suscribir el «Recibi» el presentador de los cupones, si del examen á que han de someterse éstos desde su presentación hasta el día señalado para el pago, resultasen legítimos y corrientes.

El importe de los cupones presentados en Madrid se pagará por la Caja de efectivo del Banco de España, y el de los presentados en provincias por las Cajas de las respectivas sucursales.

Madrid 10 de Enero de 1898.—El Secretario, Luis de Albacete. X—1215

El Consejo de administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos, ha acordado que la junta general ordinaria de los señores accionistas se celebre el día 16 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, en el salón de juntas del Banco de España.

La junta se reunirá para deliberar sobre el balance anual, las cuentas, Memoria y actos de la administración durante el ejercicio de 1896-97; para elegir los Consejeros numerarios correspondientes y los supernumerarios, en la forma que determina el art. 11 de los estatutos, y para resolver sobre las proposiciones que se presenten.

En dicho día se dará lectura á la Memoria, al balance y á la liquidación anual, repartiéndose estos documentos entre los señores accionistas para ser discutidos en otra sesión que se celebrará á los cuatro días inmediatos siguientes, cuando menos, de conformidad á lo resuelto en la junta general ordinaria de 26 de Febrero de 1891.

Tienen derecho de asistencia, con arreglo á lo que establece el art. 25 de los estatutos, todos los señores accionistas que poseyeran con tres meses de anticipación á la celebración de la junta, y sigan poseyendo en el día en que ésta se celebre, 20 ó más acciones.

Esta circunstancia de seguir poseyendo 20 ó más acciones el día en que la junta se celebre, la acreditarán depositando en el Banco de España dichas acciones, y entregando, bajo recibo, en la Dirección de esta Compañía, desde el día 7 de dicho mes de Febrero hasta el día antes de la celebración, de doce á cuatro de la tarde, los resguardos que aquel establecimiento les expida.

Al propio tiempo justificarán también la posesión continuada, durante tres meses, de las acciones que les dan derecho de asistencia, ya por medio de los resguardos de depósito que les haya librado el Banco de España, si las tienen depositadas en este establecimiento; ya por medio de la póliza del Agente ó Corredor que intervino en la compra de las mismas, si lo hubo; ya por los contratos ó documentos otorgados ante Notario, donde igualmente se acredite la fecha en que se transmitieron al poseedor; ya en cualquiera otra forma que al efecto sea bastante en derecho, la cual apreciará definitiva y ejecutoriamente el Consejo de administración de la Sociedad.

El derecho de asistencia de los señores accionistas que todavía no hayan canjeado sus acciones nominativas por otras al portador, se acreditará por los libros de la Compañía.

Las oficinas centrales de ésta formarán la lista de los señores accionistas que hayan acreditado su derecho de asistencia, expresando en ella el número de acciones con que cada uno figura.

A cada señor accionista que tenga derecho de asistencia se le entregará por dichas oficinas una papeleta en que conste dicho derecho y el número de acciones que representa. Estas papeletas podrán recogerlas desde el día 7 del repetido Febrero hasta el día anterior al de la junta, de doce á cuatro de la tarde.

La asistencia á la junta será personal, y solamente podrán delegarla las mujeres solteras y viudas, las Corporaciones y personas jurídicas ó morales; las mujeres casadas y los menores concurrirán por medio de sus legítimos representantes ó gestores.

Madrid 10 de Enero de 1898.—El Secretario, Luis de Albacete. X—1216

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Enero de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 8, Día 10. Includes entries for various bonds and exchange rates.

Table with columns: Día 8, Día 10. Lists various financial instruments and their values for two consecutive days.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists exchange rates for various Spanish cities.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 8 de Enero de 1898. Lists exchange rates for various foreign currencies and bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 33'42-33'50. París á la vista, beneficio, 32'50-32'70.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Enero de 1898.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Contains meteorological data for the day.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 10 de Enero de 1898.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather reports from various locations.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Barcelona, Málaga y Murcia.

Forman parte de este número de la GACETA el pliego 7 de las sentencias de la Sala de lo civil, y 1 de las de la Sala segunda, del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Higinio, Papa, y San Alejandro, obispo. Cuarenta horas en la iglesia de Jesús y San Martín (paseo de Luchana).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 40 de abono.—Turno 2.º.—La Gioconda.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Beneficio de D. Pablo Parellada.—El regimiento de Luján.—Las olivas.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—La dama de las camelias.
TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 101 de abono.—11 de la 4.ª serie.—Turno impar.—Jugar con fuego.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Moda.—La viejecita.—Los camarones.—El ángel caído.—La guardia amarilla.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 26 de abono.—Turno 2.º impar.—En visita.—El crimen de las Vistillas.—Las travesuras de Figaro.—Segundo acto de la misma.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Fotografías animadas.—Agua, azucarillos y aguardiente.—El primer reserva.—La revoltosa.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651